

BOLETÍN TRIBUTARIO - 201

LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) SON SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) EN BOGOTÁ D.C.

Mediante *concepto 1199 del 14 de octubre de 2009*, la Secretaría de Hacienda Distrital, concluye:

- Las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) son sujeto pasivo del ICA, respecto de las actividades industriales, comerciales o de servicios gravadas en la Jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; debiendo declarar y pagar el tributo sobre los ingresos netos obtenidos, previa las deducciones de ley.
- Al ser sujetos del ICA, a las CTA que prestan servicios de salud como IPS, en el Distrito Capital, se les deben practicar las retenciones en la fuente de dicho tributo, tomando como base para el cálculo de dichas retenciones los ingresos netos que corresponden a servicios no cubiertos por el POS.
- Al actuar como agente retenedor, las CTA se rigen por las disposiciones generales contenidas en el artículo 127 y siguientes del Decreto 807 de 1993, modificado por el artículo 71 y siguientes del Decreto Distrital 362 de 2002.
- No obstante lo anterior, al pagar el ICA, bien mediante el mecanismo de retención, anteriormente señalado, o a través de declaración privada, la CTA liquidará el impuesto sobre los ingresos netos obtenidos en el respectivo período, descontados los conceptos señalados anteriormente (compensaciones a los cooperados y bienes y servicios cubiertos con el Plan

Obligatorio de Salud por tratarse de recursos del sistema de seguridad social.

NOTA: En los anteriores términos, la Secretaría de Hacienda Distrital modifica los Conceptos 1178 y 1185 de 2008.

FAO
23 DE NOVIEMBRE DE 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co